

Valledupar, 5 de diciembre de 2017

Señor
Gabriel Orta López
La 4. Rincón Hondo
Chiriguana – Cesar
Celular: 312 655 19 03

Cordial saludo:

Comendidamente me permito comunicarle que este despacho expidió el **Auto No. 224 del 5 de diciembre de 2017**, por medio del cual se efectuó liquidación del valor del servicio de control y seguimiento ambiental, que debe cancelar, correspondiente a los periodos comprendidos entre el **1 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015**, del **1 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016** y del **1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017**, derivados de la resolución **No. 0137 del 14 de febrero de 2012**.

En virtud de lo anterior y para efectos de la notificación legal, deberá proceder de una de las siguientes formas:

Comparecer a la **Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico**, ubicada en la **Carrera 9 No. 9 – 88** de la ciudad de **Valledupar - Cesar**, dentro de los **cinco (5) días** hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en cuyo caso se efectuará la notificación personal conforme a lo dispuesto en el **artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los **cinco (5) días** del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Si usted lo considera pertinente, puede oficiar a este despacho, informando que se ha enterado o conoce el contenido del referido auto, lo cual constituye o configura la notificación por conducta concluyente (**Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**).

Para contestar cite el expediente

C.J.A. 149 – 2010

Atentamente,



SVETLANA MARÍA FUENTES DÍAZ
Profesional Universitario

Coordinadora para la Gestión del Seguimiento al
Aprovechamiento del Recurso Hídrico.

Expediente:
Proyectó:

C.J.A. 149 – 2010

Abogada Mónica Marieth Suárez Redondo – Profesional de Apoyo. 

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Auto No. 224

5 de diciembre de 2017

“Por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de control y seguimiento ambiental que debe cancelar el señor Gabriel Orta López, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.713.038, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 1 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015, del 1 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016 y del 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017, derivados de la resolución No. 0137 del 14 de febrero de 2012.”

La Profesional Universitaria Coordinadora para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0726 del 2 de agosto de 2017, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante **La Ley 633 de 2000**, establece en su **Artículo 96** que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecido en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: **a)** El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; **b)** El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; **c)** El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: **1.** Para el literal **a)** se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del **Ministerio del Transporte** y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del **Banco Mundial o del PNUD**. **2.** Para el literal **b)** sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**. **3.** Para el literal **c)** el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos **a), b), y c)** se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el **Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)** por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del **25 %** como gastos de administración (**resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única resolución No 1280 de 2010**).

Que el **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)** expidió la resolución **No. 1280 del 07 de julio de 2010** "Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa".

Que para la fijación del valor a cobrar se tendrá en cuenta lo dispuesto en la resolución de **Corpocesar No. 0059 del 27 de enero de 2012**, publicada en el **Diario Oficial No. 48.349 del 20 de febrero de 2012**, por medio de la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se establecen otras disposiciones.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

“Continuación Auto No. 224 del 5 de diciembre de 2017, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de control y seguimiento ambiental que debe cancelar el señor Gabriel Orta López, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.713.038, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 1 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015, del 1 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016 y del 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017, derivados de la resolución No. 0137 del 14 de febrero de 2012.”

2

Que por ello y teniendo en cuenta que mediante resolución No. 0137 del 14 de febrero de 2012, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR**, otorgó concesión para aprovechar y usar las aguas de la corriente hídrica denominada **Pacho Prieto**, en beneficio del predio conocido documentalmente **La Providencia**, ubicado en jurisdicción del municipio de **Chiriguaná – Cesar**, a nombre del señor **Gabriel Orta López**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.713.038, estableciéndose la obligación de cancelar el servicio de seguimiento ambiental, procederá el Despacho a liquidar el valor de dicho servicio, correspondiente a los periodos comprendidos entre el **1 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015**, del **1 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016** y del **1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017**, derivados de la resolución antes dicha.

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO DE 2014 AL 28 DE FEBRERO DE 2015

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (2)-212236*	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000,00	1	0,5	0,05	0,07	\$ 204.462,00	102.231	404.922
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.162.000,00	0	0	0,025	0	0	0	104.050
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									508.972
(B) Gastos de viaje									60.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									568.972
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									142.243
VALOR TABLA ÚNICA									711.215

(1) Resolución 747 de 1988. MIntransporte.
(2) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2010 (FOLIO 8)	\$ 20.000.000,00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 515.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	39
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2015	\$ 644.350
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 25.129.650,00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	39
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 182.090,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del **Parágrafo 1º del artículo 2º** de la resolución No. 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS (\$ 182.090) MLCTE.**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

“Continuación Auto No. 224 del 5 de diciembre de 2017, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de control y seguimiento ambiental que debe cancelar el señor Gabriel Orta López, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.713.038, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 1 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015, del 1 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016 y del 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017, derivados de la resolución No. 0137 del 14 de febrero de 2012.”

3

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios ^{De 212385*}	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000,00	1	0,5	0,05	0,07	\$ 220.349,00	110.175	433.375
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000,00	0	0	0,025	0	0	0	111.100
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									544.475
(B) Gastos de viaje									60.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									604.475
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									151.119
VALOR TABLA UNICA									755.593

(*) Resolución 747 de 1998. Mhtransporte.

(**) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2010 (FOLIO 8)	\$ 20.000.000,00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 515.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	39
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2016	\$ 689.455
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 26.888.745,00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	39
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 194.417,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del **Parágrafo 1º del artículo 2º** de la resolución **No. 1280 de 2010**, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 194.417) MLCTE.**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

“Continuación Auto No. 224 del 5 de diciembre de 2017, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de control y seguimiento ambiental que debe cancelar el señor Gabriel Orta López, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.713.038, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 1 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015, del 1 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016 y del 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017, derivados de la resolución No. 0137 del 14 de febrero de 2012.”

4

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios ^(De 201236*)	(g) Viáticos totales (bxf)	(h) Subtotales ((a)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000,00	1	0,5	0,05	0,07	\$ 235.223,00	117.612	462.630
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.744.000,00	0	0	0,025	0	0	0	118.600
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									581.230
(B)Gastos de viaje									60.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									641.230
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									160.307
VALOR TABLA UNICA									801.537

(*) Resolución 747 de 1999. Mintransporte.
(*) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2010 (FOLIO 8)	\$ 20.000.000,00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 515.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	39
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2017	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 28.770.963,00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	39
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 205.596,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del **Parágrafo 1º del artículo 2º** de la resolución **No. 1280 de 2010**, “ **Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo**”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: **DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 205.596) MLCTE.**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar en los términos señalados en la parte motiva de este proveído, la liquidación del valor del servicio de seguimiento ambiental, que debe cancelar el señor **Gabriel Orta López**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.713.038**, correspondiente a los periodos comprendidos entre el **1 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015**, del **1 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016** y del **1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017**, derivados de la resolución **No. 0137 del 14 de febrero de 2012**.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

“Continuación Auto No. 224 del 5 de diciembre de 2017, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de control y seguimiento ambiental que debe cancelar el señor Gabriel Orta López, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.713.038, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 1 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015, del 1 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016 y del 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017, derivados de la resolución No. 0137 del 14 de febrero de 2012.”

----- 5
ARTICULO SEGUNDO: Imponer al señor *Gabriel Orta López*, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.713.038**, la obligación de cancelar a favor de **Corpocesar** en la cuenta corriente **No. 938-00974-3 del BBVA** o a la cuenta **No. 523729954-05 de Bancolombia** respectivamente, por concepto del servicio de seguimiento ambiental anteriormente liquidado, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS (\$ 582.103) MLCTE**, dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la ejecutoria de este auto. en ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

PARÁGRAFO: Dentro del día hábil siguiente a la cancelación, el usuario debe allegar a este despacho, dos copias correspondientes al pago efectuado o dos copias del comprobante de la transacción, indicando número del auto, dependencia que lo generó y número del expediente. lo anterior para su inserción en el expediente y trámite respectivo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor *Gabriel Orta López*, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.713.038**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los **diez (10) días siguientes** a la notificación, conforme a las prescripciones de los **artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

Dado en Valledupar a los **cinco (5) días del mes de diciembre de 2017**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SVETLANA MARIA FUENTES DIAZ

Profesional Universitaria

*Coordinadora para la Gestión del Seguimiento
al Aprovechamiento del Recurso Hídrico.*

Expediente: C.J.A. 149 – 2010

Proyectó: Abogada *Mónica Marieth Suarez Redondo* – Profesional de Apoyo. 